REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00240
RADICADO N° 2024-00035-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por GUILLERMO PAEZ LESMES en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A., se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La codemandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES constituyó apoderado judicial para la representación de sus intereses, por lo que, atendiendo al contenido del artículo 301 del CGP, se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda Ordinaria de Primera Instancia.

Ahora, en atención a que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., allegaron escritos de contestación y los mismos cumplen con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL.

Se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, y a continuación la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos

y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Se reconocerá personería para la representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A., al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y Tarjeta Profesional No. 115.849 del C.S de la J., conforme al poder otorgado.

Se reconocerá personería para la representación de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES a la Sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. con NIT 900822176-1, y se acepta la sustitución que se hace a la abogada LUISA FERNANDA SÁNCHEZ NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.392.752 y Tarjeta Profesional No. 329.278 del C.S de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la codemandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: DAR por contestada la demanda Ordinaria Laboral por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., al encontrarse los escritos de respuesta dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

TERCERO: fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, y a continuación la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.).

CUARTO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

QUINTO: RECONOCER personería para la representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A., al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y Tarjeta Profesional No. 115.849 del C.S de la J., conforme al poder otorgado.

QUINTO: RECONOCER personería para la representación de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES a la Sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. con NIT 900822176-1, y se acepta la sustitución que se hace a la abogada LUISA FERNANDA SÁNCHEZ NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.392.752 y Tarjeta Profesional No. 329.278 del C.S de la J.

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 048
hoy 19 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b97328bf815c524e53438c9d32b7ce7e99b9e4ab453cc9e7f07704308629f30**
Documento generado en 19/03/2024 02:33:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica